

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 6 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2019-00512** de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en contra de AMPARAR SEGURIDAD LTDA., informando que esta allegó contestación a la demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observado el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de contestación a la demanda ejecutiva, se advierte que la misma presenta falencias frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito, los cuales se relacionan a continuación.

1. La apoderada debe hacer un pronunciamiento expreso sobre cada una de las pretensiones de la demanda, indicando si se allana o las rechaza, y exponiendo brevemente su razón.
2. Al contestar a los hechos 2, 3, y 7 debe indicar si los admite, los niega o manifiesta no constarle, señalando las razones de su dicho, conforme lo exige el numeral 3 del artículo 31 del C.P.T. y SS. (no son admisibles formas como: no me consta, que se pruebe).

3. Según el numeral 4. del artículo 31 del C.P.T. y SS., la contestación de la demanda debe contener un acápite de hechos, fundamentos, y razones de derecho de la defensa.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda presentada por AMPARAR SEGURIDAD LTDA., a quien se le concederá el término de CINCO 5 DÍAS, para que se subsanen las falencias advertidas, en los términos del párrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la contestación de la demanda ejecutiva presentada por **AMPARAR SEGURIDAD LTDA.**, para que se subsanen las falencias señaladas, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO. – RECONÓZCASE y TÉNGASE a FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA identificado con la C.C. No. 19.499.248 y T.P. No. 63.604 del C.S. de la J., como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra a folio 92 del expediente digitalizado.

TERCERO. – RECONÓZCASE y TÉNGASE a RUTH MARINA PALENCIA GALVIS identificada con la C.C. No. 51.821.223 y T.P. No. 59.680 del C.S. de la J. como apoderada de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido en el poder obrante en la diligencia de notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NÚMERO 104 FIJADO HOY 25 DE OCTUBRE DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e149b427564d04759ac76a4747591ca9786f77d85f95a719b507a5332ec8c8e**

Documento generado en 24/10/2023 09:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>